

DECRETO N° 1648

NEUQUÉN, 17 SEP 2001

VISTO:

El Registro N° 0778/01 de la Dirección de Despacho -Secretaría General y de Gobierno-, y el Decreto N° 0770 de fecha 02 de mayo de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se reconocen los servicios prestados por la agente AVOSCAN LAURA, L.P. N° 7044/0, en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, desde el 19-08-83 al 24-06-92, totalizando diez (10) años, cuatro (4) meses y once (11) días, a los efectos establecidos en el Artículo 44°) del Estatuto y 52°) del Escalafón del Personal Municipal -Ordenanza N° 3958-;

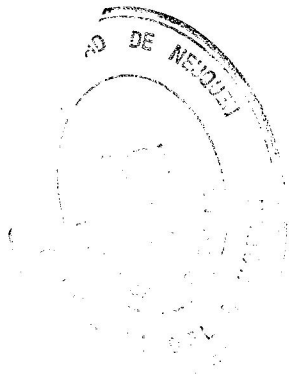
Que por Informe N° 480 de fecha 12 de julio de 2001, la Coordinación de Área de la entonces Dirección General de Personal y Política Laboral, remite a la Dirección General de Contabilidad y Auditoría de la Contaduría Municipal la liquidación por antigüedad efectuada a la agente Avoscan Laura, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 0770/01, a los efectos de emitir opinión;

Que por Informe N° 899 del 15 de agosto de 2001, la Dirección General precitada efectúa un pormenorizado análisis entendiendo que la agente tendría la siguiente antigüedad (computable según lo establecido en el Artículo 52°) de la Ordenanza N° 3958): "RÍO NEGRO: Prestación de Servicio docente por 10 años y 3 meses y 15 días (sumando las fracciones entre el 19-08-83 al 31-12-83 y desde el 27-03-84 al 25-02-94), NEUQUÉN: Municipalidad de Neuquén por 6 años y 5 meses;

Que en lo que respecta a las fracciones de 5 meses en la Municipalidad y 4 meses en el Consejo de Educación de Río Negro, se constató que en casos similares el Municipio no tomó en consideración para el cómputo de los años de antigüedad, las fracciones de meses que el agente tenía en otras reparticiones, a efectos de que dichas fracciones sean adicionadas, reconociéndose un año más;

Que ante lo expuesto, a entender de la Contaduría Municipal, el reconocimiento de antigüedad a la fecha del informe debería ser de 16 años, con la salvedad respecto a las fracciones de meses citadas anteriormente y tomando en consideración lo establecido en el Dictamen 347/01 D.G.A.J.- in fine, respecto a la fecha a partir de la cual corresponde

///...2°



2º...///

efectuar la liquidación, en función de ello, el total a abonar sería de \$ 8.415,20 de acuerdo a la liquidación obrante como Anexo I (fs. 25) del Informe;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, por Nota N° 1632/01, dispone el traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Despacho, solicitando la enmienda del Decreto N° 0770/01, en su Artículo 1º), donde dice: "RECONOCER los servicios prestados por la agente Avoscan Laura, L.P. N° 7044/0, en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, desde el 19-08-83 al 24-06-92, totalizando 10 años, 4 meses y 11 días..." deberá decir: "desde el 19-08-83 al 28-02-94, totalizando 10 años, 3 meses y 15 días, a los efectos establecidos en el Artículo 44º) del Estatuto y 52º) del Escalafón Municipal -Ordenanza N° 3958- vigente al momento de la presentación del reclamo efectuado por la agente precitada...";

Que asimismo, solicita se incluya un artículo por el que se establezca que la liquidación que surja de lo actuado se realizará en cinco cuotas consecutivas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR la parte pertinente del Decreto N° 0770/01 en su ----- Artículo 1º), donde dice: "RECONOCER los servicios prestados por la agente Avoscan Laura, L.P. N° 7044/0, en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, desde el 19-08-83 al 24-06-92, totalizando 10 años, 4 meses y 11 días...", deberá decir: "RECONOCER los servicios prestados por la agente AVOSCAN LAURA, L.P. N° 7044/0, en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, desde el 19-08-83 al 28-02-94, totalizando 10 años, 3 meses y 15 días, a los efectos establecidos en el Artículo 44º) del Estatuto y 52º) del Escalafón Municipal -Ordenanza N° 3958- vigente al momento de la presentación del reclamo efectuado por la agente precitada..." -

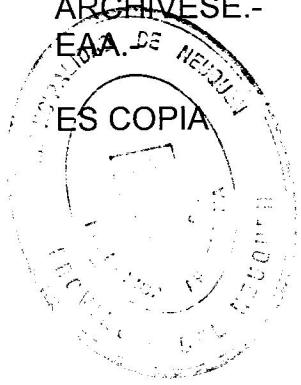
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y ----- Política Laboral -División Liquidación y Remuneraciones- a
///...3º

3º...///

liquidar el pago por antigüedad que corresponda, en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas .-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FDO) QUIROGA MAGLIETTA FARIZANO'. The signature is written over a faint, illegible stamp or background text.